

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 3085/2016

INICIADOR: MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

EXTRACTO: S/APORTES IRREVOCABLES –AGUAS DEL COLORADO SAPEM–.

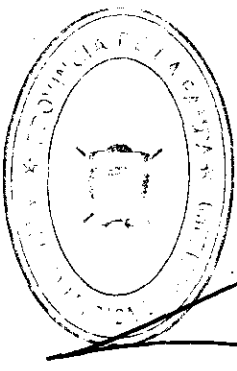
DICTAMEN ALG N°: 400 / 17

Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos:

Es requerida nuevamente la intervención de este Órgano Asesor, esta vez a los efectos de analizar, desde el enfoque estrictamente jurídico, el proyecto de decreto –glosado a fs. 217/220– por el que se propicia integrar NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS (996) de acciones ordinarias Clase “B” de valor nominal PESOS UNO (\$ 1,00), nominativas no endosables de la empresa “AGUAS DEL COLORADO SAPEM”, con derecho a un voto por acción, por la suma de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 996), monto que será depositado en la Cuenta N° 21323/3 del Banco de la Pampa S.E.M. (conf. arts. 1º y 3º).

A los efectos de dar cuenta de los motivos que condujeron a la confección del acto administrativo proyectado, es preciso señalar que a fojas 171/174 obra copia certificada del Acta N° 24, mediante la cual la Asamblea General Ordinaria aprobó por unanimidad el aumento del capital social de la empresa por la cantidad de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES (\$ 35.000.000), correspondiente a VEINTIUN MILLONES (21.000.000) de acciones Clase A con valor nominal de PESOS UNO (\$1,00) nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción; SIETE MILLONES (7.000.000) de acciones Clase B con valor nominal de PESOS UNO (\$1,00) nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción; y SIETE MILLONES (7.000.000) acciones ordinarias Clase C con valor nominal de PESOS UNO (\$ 1,00), nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción.

En la referida Acta N° 24, el representante del Estado Provincial ante la empresa “AGUAS DEL COLORADO SAPEM” concretó la suscripción de la totalidad de acciones Clase A y Clase C, en su carácter de



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 3085/2016

INICIADOR: MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

EXTRACTO: S/APORTES IRREVOCABLES –AGUAS DEL COLORADO SAPEM–.

DICTAMEN ALG N°: **400 / 17**

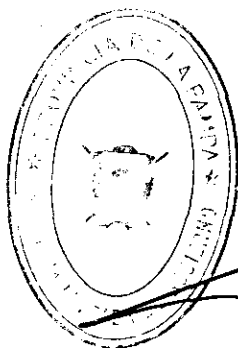
titular del CIEN POR CIENTO (100%) de las mismas, e integró la suma de PESOS VEINTIOCHO MILLONES (\$ 28.000.000) con los saldos correspondientes a los aportes reintegrables otorgados oportunamente por los Decretos N° 3917/16 y N° 5119/16.

También, en el mentado acto asambleario, el Estado Provincial suscribió SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO TREINTA Y CINCO (6.821.135) de acciones ordinarias Clase B de valor nominal de PESOS UNO (\$ 1,00) nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción.

Luego, mediante el Decreto N° 2820/17 el Estado Provincial integró SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO TREINTA Y CINCO (6.821.135) de acciones ordinarias Clase "B" con valor nominal de PESOS UNO (\$ 1,00), nominativas no endosables, con derecho a un (1) voto por acción, por la suma de PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO TREINTA Y CINCO (\$ 6.821.135).

En ese contexto, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194 y concordantes de la Ley General de Sociedades Comerciales N° 19550 y el artículo 17 del Estatuto Social, se procedió a dar conocimiento a los accionistas a hacer uso del derecho que les confiere los artículos referidos, en proporción a su tenencia.

Es dable destacar, que el Estatuto Social de Aguas del Colorado SAPEM, en su artículo 10, dispone que: *"...Cuando por un aumento de capital o venta de acciones Clase "B" o "C" por parte de algún accionista, los demás accionistas de dicha clase no ejercieran su derecho de preferencia y/o acrecer o lo hicieran parcialmente, el Estado Provincial podrá suscribir las acciones remanentes..."*.



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 3085/2016

INICIADOR: MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

EXTRACTO: S/APORTES IRREVOCABLES –AGUAS DEL COLORADO SAPEM–.

DICTAMEN ALG N°: 400 / 17

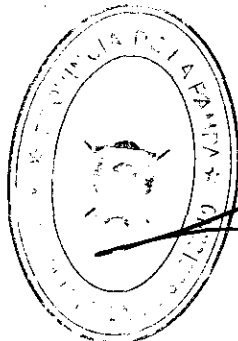
Atento surge de las constancias obrantes a fojas 212/214, mediante Boletín Oficial N° 3259 y 3261, se procedió en un todo conforme con lo dispuesto por los artículos 10 y 17 del Estatuto Social de Aguas del Colorado SAPEM.

Cabe agregar, que por el artículo 2° del Decreto N° 2820/17 –fs. 193/196–, se autorizó *"...al representante del Estado Provincial ante la empresa "AGUAS DEL COLORADO SAPEM" a suscribir el remanente de acciones clase B que no ha sido objeto del ejercicio de los derechos conferidos por el artículo 194 y concordantes de la Ley General de Sociedades Comerciales N° 19.550"*.

A fojas 215/216 obra copia certificada del Acta N° 26 de la Asamblea Especial Extraordinaria, en virtud de la cual se dejó constancia de la suscripción e integración de las acciones en la proporción de su tenencia que tienen los accionistas Clase B, y como consecuencia de ello la determinación de las acciones remanentes.

En la citada *"Acta"*, el representante del Gobierno Provincial manifestó tener instrucciones para suscribir la totalidad de las acciones Clase B remanentes, por lo que en ese mismo acto suscribió NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS (996) acciones Clase B, de valor nominal PESOS UNO (\$ 1,00) cada una, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción, por la suma de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 996).

De este modo, como se anticipó, por el decreto proyectado se propicia integrar tales acciones *"...por la suma de NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 996)..."* (art. 1º).



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 3085/2016

INICIADOR: MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

EXTRACTO: S/APORTES IRREVOCABLES –AGUAS DEL COLORADO SAPEM–.

DICTAMEN ALG N°: 400 / 17

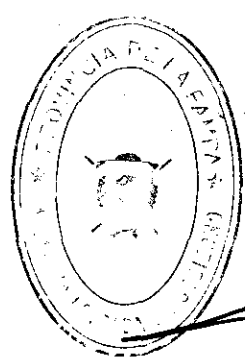
Así entonces, el aumento de capital y los aportes irrevocables a cuenta de futuros aumentos de capital con más la parte correspondiente a las acciones Clase B que deban suscribirse por la totalidad de los accionistas, alcanzan la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES (\$ 55.000.000), manteniéndose las proporcionalidades del capital accionario que establece el artículo 5° de la Ley N° 2223.

De acuerdo a lo antes descripto, la suma del capital social y los aportes irrevocables arroja la totalidad de PESOS SETENTA MILLONES CIENTO TREINTA MIL (\$ 70.130.000).

En virtud de ello, el Capital Social de la Sociedad puede incrementarse hasta la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 75.650.000) sin la necesidad de modificar el Estatuto de la Sociedad, permitiendo por lo tanto un incremento adicional del mismo de PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL (\$ 5.520.000).

En tal sentido, el artículo 11 de la Ley N° 2223, autoriza al Poder Ejecutivo Provincial *"a realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes a fin de posibilitar la suscripción e integración del capital social"*.

Ahora bien, teniendo a la vista la medida que pretende adoptarse mediante el decreto impulsado, este Organismo estima que la misma se justifica plenamente, pues se ajusta a la normativa de derecho público que rige la materia, esto es, la Ley de Sociedades Comerciales N° 19550, la Ley N° 2223 -CREANDO "AGUAS DEL COLORADO S.A.P.E.M." SOCIEDAD ANONIMA CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA- y el Estatuto Social de "Aguas del Colorado SAPEM".



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 3085/2016

INICIADOR: MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

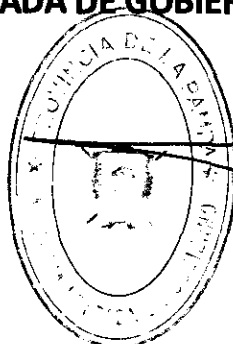
EXTRACTO: S/APORTES IRREVOCABLES –AGUAS DEL COLORADO SAPEM-

DICTAMEN ALG N°: 400 / 1.7

A su vez, en el plano formal, se advierte que el acto administrativo proyectado guarda una adecuada técnica legislativa.

Por lo expuesto, en concordancia con lo opinado –a fs. 222- por la Delegación de Asesoría Letrada actuante en el Ministerio a su cargo, en el marco de la competencia atribuida por el inciso b), del artículo 3º, de la Ley N° 507, este Órgano Consultivo entiende que no existen reparos de orden legal al proyecto de decreto analizado, el que efectuado el estricto control sobre las formas extrínsecas que se deben observar (redacción, gramática, ortografía, etc.), se encontrará en condiciones de ser puesto a consideración del Poder Ejecutivo para su suscripción.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 23 NOV 2017



Fabian GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa